



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

JNF

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 282 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 SEP 2017

VISTO: El Informe N° 217-2017/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ con Reg. Doc. N° 479320 y Reg. Exp. N° 352223, la Opinión Legal N° 087-2017-GOB.REG.HVCA/ORAJ-LFAD, el Informe N° 116-2017/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G, el Informe N° 037-2017/GOB.REG.HVCA/GSR-H/AP-gapm y demás documentación adjunta en diez (10) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece que la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional;

Que, el numeral 76.1 del Artículo 76° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: *“Las entidades pueden delegar el ejercicio de competencia conferida a sus órganos en otras entidades cuando existan circunstancias de índole técnica, económica, social o territorial que lo hagan conveniente. Procede también la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad.”*;

Que, la Gerencia Sub Regional de Huaytará, través del Informe N° 116-2017/GOB.REG.HVCA/GSR-H/G, el Informe Legal N° 017-2017/GOB.REG.HVCA/GSR-H/OAJ y el Informe N° 037-2017/GOB.REG.HVCA/GSR-H/AP-gapm, da cuenta que vienen tramitando ante la Fundación Ayuda en Acción de la ciudad de Lima la transferencia definitiva del Policlínico Móvil que se encuentra en la modalidad de sesión en uso en el Centro de Salud de Huaytará, siendo necesario para los efectos se absuelva previamente las observaciones efectuadas por funcionarios de dicha entidad, como es, entre otros aspectos, que el adquirente debe contar con Resolución Ejecutiva Regional para las facultades; en ese sentido, solicita se le otorgue facultades para la adquisición de bienes donados por otras instituciones;

Que, en ese entendido debemos señalar que, de conformidad con la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales la Presidencia Regional es el órgano ejecutivo del Gobierno Regional; recae en el Gobernador Regional, quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional, siendo así el Gerente Sub Regional de Huaytará no cuenta con facultades expresas para la adquisición de bienes donados, el cual constituye una función del gobierno regional en este caso del Gobernador Regional, quien lo representa; por lo que, conforme al Artículo 76° Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, y atendiendo al pedido formulado deviene necesario delegar el ejercicio de competencia conferido a sus órganos en otras entidades o al interior de una misma entidad, en este caso a favor de la Gerencia Sub Regional de Huaytará por existir circunstancias de índole técnica y de orden documental que lo hace conveniente;

Estando a lo informado y a la opinión legal; y

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783 -





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 282 -2017/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 11 SEP 2017

Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, modificado por la Ley N° 27902 y la Ley N° 30305

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DELEGAR LA COMPETENCIA a la Gerencia Sub Regional de Huaytará, órgano desconcentrado del Gobierno Regional de Huancavelica, para la adquisición de bienes donados por otras instituciones, por lo puesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que los documentos que se suscriban por delegación, deberán dejar constancia expresa de dicha circunstancia, así como estar sujetos estrictamente a las normas legales pertinentes y vigentes, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Gerencia Sub Regional de Huaytará informe al Despacho de la Presidencia Regional, sobre los actos administrativos que suscriba por delegación, a fin de ejercer el privilegio de fiscalización posterior.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Gerencia Sub Regional de Huaytará y a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, para los fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Glodoaldo Alvarez Oré
Lic. Glodoaldo Alvarez Oré
GOBERNADOR REGIONAL